

MINISTERIO DE SALUD

ORDEN N° 33

Santa Fe, 27 de Abril de 2008.

VISTO:

El expediente N° 00501-0060970-0 y en relación al mismo el legajo N° 06309294-5-27-04-06538 de Renovación de la Habilitación conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169 y su reglamentación, del establecimiento de salud con internación "GERIÁTRICO RECOLETA", de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el geriátrico precitado renovó Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847 por Orden N° 62 del 19 de noviembre de 2004, bajo denominación e identificación de "Geriátrico Recoleta";

Que vencida la Habilitación mencionada, la institución inició ante esta Dirección el trámite N° 8966 tendiente a su Habilitación como Holepam, acogiéndose de este modo a la Resolución N° 814/07;

Que en virtud de lo expuesto, y previo al dictado de la Orden de Habilitación del Holepam Recoleta en el referido trámite N° 8966, corresponde dar de baja al establecimiento como geriátrico;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1) Dar de baja al establecimiento de salud con internación "GERIÁTRICO RECOLETA" ubicado en calle San Jerónimo N° 3242 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, en razón de que vencida la autorización otorgada por Orden N° 62104 el establecimiento inició trámite de Habilitación como Holepam.

2) Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3) Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 1305 May. 16 May. 19

SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0042

Santa Fe, 8 de Mayo de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 00302-0069901-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Administración y Relaciones Institucionales de la Caja de Asistencia Social - Lotería gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17° incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Dirección Provincial de Administración y Relaciones Institucionales de la Caja de Asistencia Social - Lotería en este expediente, está relacionada al Expediente 00302-0069854-3 por el que se tramita la adquisición entre otros equipamientos, de una computadora personal con una (1) licencia de Sistema Operativo MS-Windows XP PRO en español;

Que el Decreto 1820/2005 que reglamenta a la Ley 12360, establece en el Art. 4° inciso -f- "Razones de fuerza mayor debidamente justificadas", que es el caso en el que se encuentra este pedido de excepción;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Relaciones Institucionales de la Caja de Asistencia Social - Lotería, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTION

RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Relaciones Institucionales de la Caja de Asistencia Social - Lotería, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle,

MS WINDOWS XP Profesional, una (1) Licencia

2) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 0043

Santa Fe, 8 de Mayo de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 00302-0069902-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja Asistencia Social Lotería gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones-, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja Asistencia Social - Lotería en el presente trámite, está relacionada al Expediente N° 00302-0069517-7 que gestiona la compra de una computadora portátil (notebook).

Que, con respecto a las computadoras portátiles; (notebook) en sus últimos modelos, se debe considerar que no existe certificación de los fabricantes de correcto funcionamiento bajo ambientes (Sistema Operativo) de software libres;

Que esto es contemplado por el Decreto 1820/2005, Artículo 4°, a) ...O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo Técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente,

Que los Departamentos Técnicos informan que las mismas funcionan correctamente únicamente en entornos operativos Windows;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Vicepresidencia Ejecutiva de la

Caja Asistencia Social - Lotería, en carácter de y usar el software propietario petitionado,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTION

DISPONE:

1.- Autorizar a la Vicepresidencia Ejecutiva, de la Caja Asistencia Social - Lotería, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle, con destino al equipamiento informático a adquirir por dicho organismo a través del Expediente N° 00302-0069517-7.

MS WINDOWS XP PRO en español, una (1) Licencia

2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

1314
